

cinas, insértese en el Libro de Resoluciones Gubernamentales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese. -
Fdo. - Fernando - Ernesto J. Cissone.

54.734- 16/930 Buenos Aires, Febrero 18/931 -
Atento a lo resuelto en la fecha por Exp. 4316-
1/931, Archívese - previa anotación en Secretaría.
Fdo. - Ernesto J. Cissone. -
Buenos Aires, diciembre 2 de 1930 -
Sr. Dr. Presidente del Consejo Nacional de Educa-
ción.

Dr. Juan J. Cerán. -
Quiero el agrado de dirigirme al Sr. Presidente
remitiéndole adjunto, diez copias del decreto
de fecha 28 de Noviembre ppto, dictado en R-
cuerdo General de Ministros, por el que se dis-
pone que la determinación de los artículos para
el racionamiento y calzado de las distintas
dependencias de la Administración Nacional,
como asimismo las licitaciones que se efectúen
con ese fin, se harán sobre la base de artículos
de producción argentina exclusivamente, dan-
dose preferencia a los mismos en los de-
más casos que se expresan.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor con-
sideración.

Fdo. -

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

Considerando:

Que las dificultades que ofrecen los mer-

dos exteriores para la colocación de la mayoría de los productos argentinos, debido en gran parte a la depresión económica mundial imperante, imponen la necesidad de tomar las medidas pertinentes para conjurar, aunque solo sea parcialmente, los efectos perniciosos para nuestra economía que de ello resultan.

Que el racionamiento de las distintas dependencias del Estado que requieran esos servicios, insuma cantidades importantes de productos extranjeros que pueden ser reemplazados con los elaborados en el país, con lo cual la industria y producción argentina tendrían una colocación económica apreciable.

Que mientras subsistan en el comercio internacional las dificultades expresadas al principio, corresponde reservar exclusivamente a la producción argentina el racionamiento de la Administración Nacional.

Que eso no obstante, en casos excepcionales podría permitirse la concurrencia de productos extranjeros, siempre que previamente, y en cada caso así lo declare por el Departamento que lleve a cabo la licitación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º. La determinación de los artículos para el racionamiento y abastecido de

las distintas dependencias de la Administración Nacional, como asimismo las licitaciones que se efectúen con ese fin se harán sobre la base de artículos de producción argentina exclusivamente. -

Art. 2º. En casos de excepción, cuando la escasez de los artículos, su escasez, gran diferencia en los precios u otras circunstancias lo requieran, y previa resolución del Ministerio correspondiente, podrá permitirse la concurrencia a las licitaciones de artículos de razonamiento y calados de producción extranjera. -

Art. 3º. En toda otra clase de provisiones, principalmente en paños y otras telas que se fabriquen habitualmente en el país, se dará siempre preferencia a los productores nacionales a cuyo favor se computará además un margen de cinco por ciento, de manera que cuando la diferencia de precios no exceda de ese tanto por ciento, se aceptará el artículo de industria argentina, salvo que imperiosas razones de economía lo impidan. -

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, etc.

Firmado. - Briburn. -

Horacio Becor Varela - Matías Sánchez Sorando, Ernesto Bosch - Enrique S. Tardá - Ernesto Tadella - Francisco Medina. -
Fernando Renard - Octavio S. Pico.

37.894

7/930.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución del 13 de Agosto de 1930 (p. 2 del expediente), por ser violatoria de la Ley 1420. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en El Monitor y archívese. -

Fdo. Berán. - Ernesto J. Ciszewski. -

Nota. - La resolución establecía: "En lo sucesivo las relaciones de las escuelas de esta Capital con este Consejo, se mantendrán directamente por intermedio de la Inspección General respectiva". -

21770

7/931.

Buenos Aires, 23 Febrero/931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Dejar la resolución de fecha 4 de Noviembre del año 1927, por la que se mantiene la subvención para alquiler de casa, a los directores de escuelas, que prestan servicios de Inspectores. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, D. Administrativa, Inspecciones Generales, y archívese. -

Fdo. Berán. - Ernesto J. Ciszewski. -